



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 043 -2011-MDL/GM  
Expediente N° 005169-2010  
Lince, 11 MAR 2011

**EL GERENTE MUNICIPAL**

**VISTO:** El Expediente N° 005169-2010 y el Recurso de Apelación interpuesto por el administrado señor Elmer Elías García Cochachin; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante escrito recepcionado con fecha 14 febrero del 2011, el administrado don Elmer Elías García Cochachin, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución de Subgerencial N° 051-2011-MDL/GSC/SFCA de fecha 01 de febrero del 2011;

Que, el administrado impugnante refiere que la Resolución que es materia de la apelación contraviene los principios de legalidad, debido proceso y tipicidad, en tanto que todo pronunciamiento administrativo obligatoriamente debe contener una decisión motivada y fundada en derecho, requisitos legales que no se cumplen en la resolución impugnada. Asimismo, en el acta de constatación no se hace una descripción exacta de la infracción imputada, solo se reproduce la infracción contenida en la Ordenanza N° 215-MDL, modificada por la Ordenanza N° 264-MDL;

Que, conforme se puede apreciar, la resolución impugnada fue notificada con fecha 03 de febrero del 2011, y el recurso de apelación fue recepcionado por nuestra Corporación Edil con fecha 14 de febrero del 2011; es decir dentro del plazo legal; asimismo, conforme lo establece los artículos 113° y 209° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, consideramos que el mencionado escrito califica como uno de apelación por lo que procederemos a su evaluación.

Que, al respecto es de tenerse en consideración que mediante Notificación de Infracción N° 005120-2010 de fecha 10 de diciembre de 2010, se notificó al administrado por la comisión de una infracción signada con el código 12.20, contenida en la Ordenanza N° 215-MDL, que aprueba la tabla de Infracciones y Sanciones Administrativas-TISA, modificada por la Ordenanza N° 264-MDL, por utilizar la vía pública como extensión del local comercial;



Que, mediante Resolución de Sanción Administrativa N° 659-2010-MDL-GSC/SFCA de fecha 28 de diciembre de 2010, se dispuso la sanción pecuniaria por infracción municipal tipificada con código N° 12.20: "Por utilizar la vía pública como extensión del local comercial". Asimismo, se le notificó la precitada en el momento de la intervención, con el fin que presente los descargos respectivos, los mismos que el administrado no ha cumplido con presentar, de conformidad con el artículo 24° de la Ordenanza N° 214-MDL, modificada por la Ordenanza N° 264-MDL, por lo que se dispuso la sanción de multa administrativa equivalente al 20% UIT. Asimismo, se impuso una sanción complementaria de clausura temporal;



Que, según el Parte Interno del Fiscalizador, según consta en Fojas 2, detalla que constató que en la dirección Av. José Leal N° 920- Distrito de Lince, se colocó en el frontis del local-acera-realizaba el pintado de marcos de madera- utilizando soplete, motivo por el cual en aplicación al artículo 4° numeral 4.1 de la Ordenanza N° 214-MDL que aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas -RASA y su modificatoria la Ordenanza N° 263 -MDL, sanciona "por acción u omisión que signifique el incumplimiento total o parcial de las normas", por lo que se impuso la notificación de infracción antes indicada;

Que, al quedar desvirtuado lo manifestado por el administrado impugnante, no existe contradicción alguna puesto que la sanción detectada mediante la Notificación de Infracción N°



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 043-2011-MDL/GM**

Expediente N° 005169-2010

Lince, 11 MAR 2011

005120-2010 de fecha 10 de diciembre del 2010 bajo el código 12.20 "Tabla de Infracciones y Sanciones Administrativas-TISA", se ha impuesto por utilizar la vía pública como extensión del local comercial y una sanción complementaria de clausura temporal del establecimiento, por lo que no se ha vulnerado los principios de tipicidad, legalidad y debido procedimiento;

Que, finalmente la sanción es la consecuencia jurídica de carácter administrativo que se deriva de la verificación de la comisión de una conducta que contraviene disposiciones administrativas de competencia municipal; en el presente caso, la conducta infractora ha sido verificada por técnico fiscalizador de la Municipalidad Distrital de Lince que obra a fojas 02. Por lo tanto, al no contar el administrado impugnante con la respectiva autorización, no desvirtúa la multa administrativa impuesta de acuerdo a lo establecido en la Tabla de Infracciones y Sanciones Administrativas (TISA) aprobada por la Ordenanza N° 215-MDL y su modificatoria expedida mediante Ordenanza N° 264-MDL, por lo que se debe de desestimar el recurso impugnatorio interpuesto mediante documento recepcionado con fecha 14 de febrero del 2011;

Que, el artículo 209° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico, asimismo el artículo 211° de la referida norma señala que el escrito del recurso deberá señalar el acto de que se recurre y cumplirá los demás requisitos previstos en el artículo 113° de la Ley;

Estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 144-2011-MDL/OAJ; y en ejercicio de las facultades establecidas por la Directiva de "Desconcentración de Facultades, Atribuciones y Competencias, de la Municipalidad Distrital de Lince" aprobada por Resolución de Alcaldía N° 224-2007-ALC-MDL de fecha 03.Set.2007 y modificatorias; y a lo establecido por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por el administrado señor Elmer Elías García Cochachin, contra la Resolución Subgerencial N° 051-2011-MDL-GSC/SFCA de fecha 01 de febrero del 2011, que declara improcedente el recurso de reconsideración contra la Resolución de Sanción Administrativa N° 659-2010-MDLGSC/SFCA por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, dándose por agotada la vía administrativa.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Encargar el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Seguridad Ciudadana por intermedio de la Subgerencia de Fiscalización y Control Administrativo, a la Oficina de Administración Tributaria por intermedio de la Unidad de Recaudación y Control; y a la Oficina de Secretaría General por intermedio de la Unidad de Trámite Documentario y Archivo su notificación al interesado.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

**MUNICIPALIDAD DE LINCE**  
  
Eco. IVAN RODRIGUEZ JADROSICH  
Gerente Municipal